



ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 artículo 2° y 142 de 2023 artículo 5°, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Armenia, Quindío
Mayo 2026



CAPÍTULO I

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dando cumplimiento a la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera o económica, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la *tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles*.

Es importante resaltar que la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

“2.2. Mínima Cuantía:

En los procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

*En esta modalidad de selección **no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes**, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.”*

Que de conformidad con lo anterior se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

1. LEGAL:

Las evaluaciones médicas laborales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida; el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares donde prestan sus servicios, y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas laborales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

En términos técnicos, la Medicina del Trabajo es un componente de la Salud Ocupacional que centra su gestión en el ser humano. Su función es realizar promoción, prevención y control de la salud de las personas que trabajan, para protegerlas de los factores de riesgo a los que están expuestas en función de su labor, ubicándolas en un sitio de trabajo acorde a sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo.

Todos los empleadores de Colombia, sin importar el tamaño de su negocio, los resultados financieros o la cantidad de personas contratadas, tienen la obligación de garantizar que el trabajo no afecte la salud y de adelantar actividades de promoción y prevención contempladas en los subsistemas de medicina del trabajo.



Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incurso en causales de incompatibilidades o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El numeral 2° del artículo 1° del Acuerdo N° PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial”, dispuso el compromiso de la Alta Dirección de la Rama Judicial para desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

De conformidad con el artículo 1° de la Resolución 1843 de 2025 tiene como objeto *“regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales”*

Así mismo, el artículo 20° de la Resolución 1843 de 2025 estipula que los empleadores deben contar con información sociodemográfica (sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo y tiempo de antigüedad en el cargo), características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos y condiciones de salud evaluados con los exámenes médicos ocupacionales.

De otro lado, el parágrafo 2° del artículo 26 de la Resolución 1843 de 2025 indica *“El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya”*.

- Normativa Aplicable al Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo (Disposiciones Generales).

La Resolución N° 1016 de marzo 31 de 1989 emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades.

En tal virtud, dentro del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo se deben *“realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores.”*

Por su parte la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

2. **ECONÓMICA:** Las actividades económicas en Colombia, están divididas por sectores, cada sector está compuesto por elementos que tienen características comunes, agrupados en función de afinidades y competencias, y están perfectamente diferenciados de otros sectores, esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:



- **Sector Primario o sector Agropecuario:** Este sector obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza. Este sector está compuesto por actividades como la agricultura, la ganadería, la selvicultura, la caza y la pesca, este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo, ya que esto, es considerado dentro del sector industrial.
- **Sector Secundario o industrial:** Este sector comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
- **Sector Terciario o de servicio:** Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios informáticos, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de salud, el Gobierno, etc.

Por lo anterior, y debido a las características identificadas de los bienes y servicios requeridos, el presente proceso en el sector terciario de la economía, que abarca también las Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. A continuación, se observa el reporte del DANE para el mes de febrero de 2026, tuvo el siguiente comportamiento:

Índices de precios al consumidor:

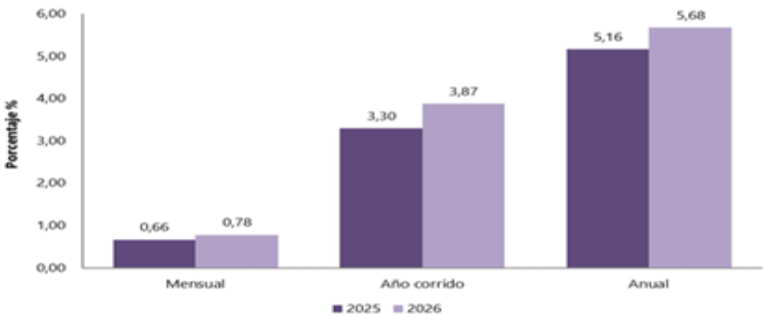
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026





El presente proceso contractual se enmarca en el sector terciario de la economía, específicamente en el subsector de servicios de salud orientados a la medicina preventiva y del trabajo, cuya finalidad es la evaluación del estado de salud de los trabajadores en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De acuerdo con el boletín técnico del DANE correspondiente a abril de 2026, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue el siguiente:

- Variación mensual: 0,78%.pdf)
- Variación año corrido: 3,87%.pdf)
- Variación anual: 5,68%.pdf)

Del análisis técnico del comportamiento del IPC, de conformidad con el boletín técnico del mes de abril de 2026, se evidencia: Se mantiene un nivel de inflación moderado con ligera tendencia al alza en el acumulado anual, situándose en 5,68%, aún por encima de la meta del Banco de la República. Así mismo, la variación mensual (0,78%) refleja una moderación frente a meses previos, aunque con presiones en componentes específicos del gasto.

En el análisis anual, los servicios continúan explicando una parte importante de la inflación, especialmente en divisiones como:

- Restaurantes y hoteles (9,61%)
- **Salud (8,21%)**
- Educación (7,58%)

En este contexto, se mantiene un entorno económico que exige la actualización permanente de precios contractuales, dado el comportamiento sostenido de la inflación y su incidencia en los costos de prestación de servicios.

El sector terciario continúa siendo el principal dinamizador de la economía colombiana, representando más del 60% del PIB nacional.

Dentro de este sector, los servicios presentan:

- Alta participación de mano de obra
- Sensibilidad a incrementos salariales
- Indexación frecuente a inflación

En el año 2026, el crecimiento del sector servicios se mantiene positivo, impulsado por:

- Reactivación económica
- Incremento en el empleo formal
- Mayor cumplimiento normativo empresarial

Para abril de 2026, el componente salud presentó una variación mensual de 0,70%, ubicándose por debajo del promedio de algunas divisiones; sin embargo, a nivel anual alcanza una variación de 8,21%, lo que evidencia una presión acumulada significativa en el sector

b. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

A continuación, se presentan los incrementos del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMMLV) correspondientes a los últimos cinco (5) años. Como se puede observar a partir del año 2023 los ajustes han sido significativamente superiores en comparación con los incrementos registrados en los años 2020 y 2021.



Año	Salario Mínimo	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual
2020	\$877.803	\$102.854	6.00%
2021	\$908.526	\$106.454	3.50%
2022	\$1.000.000	\$117.172	10.07%
2023	\$1.160.000	\$140.606	16.00%
2024	\$1.300.000	\$162.000	12.07%
2025	\$1.423.500	\$200.000	9.54%
2026	\$1.750.905	\$249.095	23%

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Análisis del Mercado

Las actividades de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo son servicios diseñados para cumplir con las normas que obligan a la entidad a propender por una mejor calidad de vida laboral para sus servidores judiciales con miras a desempeñarse en sus labores de manera eficiente.

Para la prestación de estos servicios las empresas del mercado que tienen amplia cobertura cuentan con equipos interdisciplinarios de profesionales que tienen la experiencia y el manejo para dar respuesta a las necesidades previstas, durante el desarrollo del contrato.

En el mercado local y nacional existen varias instituciones que cuentan con la estructura y experiencia, así como con la tecnología y equipos necesarios además del personal idóneo y capacitado (profesionales de la medicina, especialistas en salud ocupacional), para atender los requerimientos de la Rama Judicial, en las condiciones y espacios aptos para el desarrollo de las actividades propias del objeto a contratar. En el Quindío entre otras, encontramos las siguientes: MERCADEO VALSALUD, EDUARDO L TRUJILLO H, DR. ARIEL GRANADOS, GEMA SALUD, EXAMINAR CRC y CEINSSA.

VALSALUD

Cl. 4 Nte. #132 a 13-152,
Armenia, Quindío
Cemlular: 3154113480
3164468459
valsalud@gmail.com

EDUARDO L. TRUJILLO

Dirección: Cra. 13a # 1a - 125 consultorio 2 plazuela fundadores, parque los fundadores
Celular: (310) 455-9335
Armenia, Quindío.

DR. ARIEL GRANADOS SALUD OCUPACIONAL

Calle 13 No 14-33
Celular: 317 4033421
Armenia, Colombia

GEMA SALUD

Calle 13 Norte N° 13-57
Tel. fijo: 606 7 36 2277
Armenia, Colombia

EXAMINAR CRC

Dirección: Cl. 26 #15 - 39
Teléfono: 302 2932866
Armenia, Quindío

CEINSSA

Carrera 13 # 17-27 Pasaje la giralda





Celular: +57 311 262 9615
Armenia, Quindío

PROENSO

Cra 14 No. 9-18 Edificio Tarantella
Celular: +57 315 5471889
Armenia, Quindío

Conforme a lo expuesto y dado que, en el Departamento del Quindío se encuentran diversos proveedores cuyo objeto social está relacionado con el presente proceso y cuyo tamaño empresarial se encuentre catalogado como MiPymes, en caso de que se presenten solicitudes de limitación a MiPymes, es preciso estudiar por parte de la entidad la viabilidad de limitación a Mipyme de orden del Departamento del Quindío, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES U OTROS CONSUMIDORES.

La Dirección Seccional de Armenia consultó la página de Colombia Compra Eficiente sobre otras Direcciones Seccionales y entidades que contratan la realización de los exámenes médicos ocupacionales y encontró lo siguiente:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	NO. DE PROCESO Y FECHA
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional de Tunja la prestación del servicio de medicina ocupacional para realizar las evaluaciones médico-ocupacionales, Y la prestación de servicios Médico-Laborales a los Servidores Judiciales en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá Y Yopal.	\$ 125.797.988	DESAJTU-MC-047 DE 2025
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	Contratar la prestación integral de Evaluaciones Médicas ocupacionales en las modalidades de preingreso, reingreso, retiro y otros, para los servidores del Distrito Judicial de Manizales	\$ 39.320.000	SMC-75-2025
Minsalud	Prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social	\$110.000.000	MSPS-SMC-023-2025
Servicio Geológico Colombiano	Contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias y actualización de esquemas de vacunación del personal vinculado al Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional	\$ 40.000.000	SGC-MC- 037-2025
Municipio de Duitama	Contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales para funcionarios del nivel central secretaria de educación y de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Duitama	\$ 38.434.500	CMI-20255042
Dirección de Sanidad Armada Nacional	Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos, examen ocupacional post incapacidad y exámenes complementarios, para el personal que se encuentren laborando en la dirección de sanidad armada nacional y/o establecimientos de sanidad militar de la armada nacional.	\$ 43.899.400	061-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2025

No obstante, el anterior análisis solo sirve como referencia, pues el valor contratado por cada entidad corresponde a sus necesidades particulares, teniendo en cuenta la población objetivo y demás características particulares de cada contrato.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO

Por la naturaleza del servicio, el mismo es requerido periódicamente durante cada vigencia fiscal. Para efectos de hacer un análisis histórico de la contratación en esta Dirección Seccional, se realizó búsqueda en la plataforma SECOP II, encontrando los siguientes procesos de contratación realizados durante las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 como se puede ver a continuación:



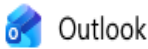
ENTIDAD	OBJETO	VALOR	NRO. CONTRATO Y FECHA
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para los servidores de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío	\$ 5.400.000	05 de 2021
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para los servidores de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío	\$ 5.491.138	08 de 2022
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para los servidores de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío	\$ 16.187.500	07 de 2023 y 2024
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para los servidores de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío	\$ 40.000.000	05 de 2025

ESTUDIO DE MERCADO

En primer lugar, es necesario aclarar que, para la satisfacción de la necesidad de contratar la prestación del servicio de valoraciones médicas ocupacionales de los servidores judiciales, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.701.538)**, conforme a la asignación de recursos realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a esta Dirección Seccional, mediante Resolución N° 10796 del 31 de diciembre de 2025, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en razón a que el número de exámenes a realizar durante la ejecución del contrato es indeterminado, el contrato se celebrará por el valor total de la disponibilidad presupuestal, a monto agotable, cancelando los valores unitarios ofertados por las cantidades real y efectivamente ejecutadas.

Para la elaboración del estudio de mercado y establecer el valor promedio de cada examen a contratar, se solicitaron cotizaciones a diferentes entidades prestadoras del servicio requerido.



SOLICITUD DE COTIZACIÓN VALORACIONES MÉDICO OCUPACIONALES

Desde Seguridad y Salud En El Trabajo - Quindío - Armenia <sstarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 8/01/2026 12:00 PM

CCO COORDINACION VALSALUD <coordinacionvalsalud@gmail.com>; PROENSO <info.proenso@gmail.com>;
MERCADERO VALSALUD <mercaderovalsalud@gmail.com>; PROENSO SAS Asesoría Empresarial
<proenso@hotmail.com>

1 archivo adjunto (317 KB)

1. SOLICITUD COTIZACIÓN VALORACIONES MÉDICAS.pdf;

Cordial saludo

Comedidamente me permito remitir solicitud de cotización de valoraciones médico ocupaciones, conforme con el anexo enviado

Quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Armenia

Beatriz Elena Rave Ramírez
Coordinadora Asuntos Laborales y SST
(606) 311 0521 Ext. 9002
Palacio de Justicia 'Fabio Calderón Botero'
Cr. 12 No. 20-63. Armenia, Quindío

De lo anterior, PROENSO S.A.S presentó cotización, con la cual se procedió a calcular el presupuesto estimado para obtener un precio de mercado acorde por cada ítem.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de los servicios a tener en cuenta para la presente contratación, así como el presupuesto estimado:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO							
PRESUPUESTO PRECIOS UNITARIOS ESTIMADO							
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORACIONES MÉDICO OCUPACIONALES CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES FÍSICAS AL MOMENTO DE INGRESO, RETIRO, POS INCAPACIDAD Y PERIÓDICOS A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HISTORICO 2025	IPC DEL 5,10%	HISTORICO 2025	COTIZACIÓN PROENSO	PRESUPUESTO PRECIOS UNITARIOS ESTIMADO
			VALOR UNITARIO			VALOR UNITARIO	
1	Examen médico ocupacional de INGRESO básico con énfasis osteomuscular, Optometría, Audiometría, Prueba Psicotécnicas MMPI-2 (Rasgos de personalidad). Para magistrados, jueces, profesional, abogado, asistente administrativo, asistente judicial, asistente jurídico, asistente social, auxiliar judicial, citador, director, escribiente, oficial mayor, técnico, relator, secretario, sustanciador, magistrado auxiliar.	1	\$ 335.000	\$ 17.085	\$ 352.085	\$ 500.300	\$ 426.193
2	Examen médico ocupacional PERIÓDICO básico con énfasis osteomuscular, optometría y audiometría.	1	\$ 88.000	\$ 4.488	\$ 92.488	\$ 111.800	\$ 102.144
3	Examen médico de EGRESO médica básico con énfasis osteomuscular.	1	\$ 34.000	\$ 1.734	\$ 35.734	\$ 40.700	\$ 38.217
4	Examen médico POS-INCAPACIDAD médica básico con énfasis osteomuscular.	1	\$ 79.000	\$ 4.029	\$ 83.029	\$ 107.600	\$ 95.315
5	Examen médico ocupacional de INGRESO básico para servidores judiciales cuyo perfil ocupacional es el de CONDUCTOR : Básico énfasis osteomuscular, Optometría, Audiometría, pruebas psicosenométricas, Prueba Psicotécnicas MMPI-2 (Rasgos de personalidad). Paraclinicos: Perfil lipídico y glicemia basal.	1	\$ 389.000	\$ 19.839	\$ 408.839	\$ 444.400	\$ 426.620
6	Examen médico ocupacional por Psicología Ocupacional .	1	\$ 39.000	\$ 1.989	\$ 40.989	\$ 56.600	\$ 48.795
7	Examen médico ocupacional con estudio de historia clínica para servidores cuyos médicos especializados hayan emitido recomendaciones y/o restricciones.	1	\$ 79.000	\$ 4.029	\$ 83.029	\$ 107.600	\$ 95.315
SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS							\$ 1.232.599



De lo anterior, es preciso aclarar lo siguiente: Para la estructuración del presupuesto se tomó el valor histórico 2025, con el incremento del IPC de 5,10 %, y la cotización por el proveedor PROENSO, tomando en cuenta el valor unitario, como quiera que, no es posible establecer el número de servidores por ítems a quienes se les practicarán las diferentes evaluaciones médico-ocupacionales. En todo caso el contrato se celebrará a monto agotable, cancelando los valores unitarios ofertados por las cantidades real y efectivamente ejecutadas.

No obstante, el valor promedio por precio unitario obtenido en el estudio del mercado constituye únicamente una referencia para la estimación de los precios unitarios techo de los servicios a prestar por el futuro contratista. En consecuencia, el valor del contrato que se suscriba con el futuro contratista corresponderá al valor de la disponibilidad presupuestal, esto es: **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.701.538)**

TÉCNICA: De acuerdo con la Matriz de Riesgos y Peligros de la Rama Judicial, se identificaron los riesgos psicosociales (estrés laboral) y biomecánico (antes ergonómico) como los que más afectan a los servidores judiciales.

En consecuencia, en estricto acatamiento de la normativa vigente sobre la materia y atendiendo el profesiograma implementado por el SIGCMA, contenido de los lineamientos relativos a los peligros asociados a cada cargo y el tipo de examen que procede, las evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizarse para la vigencia 2026, son las siguientes:

1. Examen médico Preocupacional de ingreso.
2. Examen médico Ocupacional Periódica.
3. Examen médico Ocupacional de reintegro-pos incapacidad:
4. Examen médico Ocupacional de Egreso:
5. Examen médico para servidores judiciales cuyo perfil ocupacional es el de conductor.
6. Examen médico ocupacional por Psicología ocupacional
7. Examen médico con estudio de historia clínica para servidores cuyos médicos especializados hayan emitido recomendaciones y/o restricciones.

Las evaluaciones Médicas Ocupacionales deberán ajustarse al profesiograma adjunto.

Se debe tener presente que la cantidad de cada uno de los servicios requeridos es indeterminada, por lo que el contrato se celebrará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

FUENTES DE INFORMACION: A continuación, se enuncian las fuentes de información, base para la realización del presente análisis:

www.mintrabajo.gov.co

www.contratos.gov.co/consultas/

<http://www.funcionpublica.gov.co>

<http://sistemagestioncalidad.ramajudicial.gov.co>

ANÁLISIS DE RIESGOS: Los riesgos que deberán cubrir las garantías de la Contratación según el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de ley y del presente título.

CAPITULO II

ANALISIS DE RIESGOS

En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Determinación del nivel central de no realizar determinado tipo de exámenes durante un lapso específico	Inejecución de la totalidad del valor del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Al ser un contrato de monto agotable solo se pagan los exámenes real y efectivamente ejecutados. El riesgo de inejecución del valor total lo asume el contratista.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	la ejecución
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
3	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo operativo	No se presta el servicio por parte del recurso humano y equipo médico o en la fecha y lugar solicitados.	Retraso o incumplimiento contractual	1	5	6	Alto	Contratista	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento y cláusulas contractuales con especificaciones de condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio Ejecución del contrato	Hasta finalización del contrato	El supervisor realizará informes de ejecución.	Mensual



CAPITULO III

ESTUDIO PREVIO, CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Ley 270 de 1996, Ley estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024, definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial *"Suscribir en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)"*. para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 disponen que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta a la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones físicas y ambientales del lugar donde se desempeñan las actividades propias, y a la protección y promoción de la salud, brindando las herramientas y recursos necesarios para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas, en virtud de ello, se cuenta con la designación de recursos para atender las necesidades que se generan.

Conforme lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, atendiendo los lineamientos establecidos por el Nivel Central, y la normativa vigente en materia de prácticas valoraciones medico ocupacionales cuenta con la necesidad de contratar exámenes de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), egreso, post-incapacidad médica, ingreso básico para servidores judiciales cuyo perfil ocupacional es el de conductor, examen médico ocupacional por Psicología Ocupacional, examen médico ocupacional con estudio de historia clínica para servidores cuyos médicos especializados hayan emitido recomendaciones y/o restricciones, para empleados y funcionarios de la rama judicial en el distrito judicial de armenia y Administrativo del Quindío, así como evaluaciones para servidores judiciales conductores, con el fin de instaurar una herramienta que permita la elaboración de los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores judiciales para el diseño de programas de prevención de enfermedades, en aras de mejorar la calidad de vida de nuestros funcionarios y servidores judiciales.

La Resolución N° 1016 de marzo 31 de 1989, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades.

Que dentro de la resolución previamente citada se establece en el Artículo 5° literal a que *"El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por: a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo"*, asimismo en el artículo 10 de la norma ibidem numeral 1 se indica



que “Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo. Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y el trabajo son: 1. Realizar exámenes médicos, clínico y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores (...)” (Subrayado fuera de texto)

Por su parte la Resolución N° 1843 de 2025 “*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones*” expedida por el Ministerio del trabajo, en la que define los exámenes medico ocupacionales como: “*Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones, las cuales debe quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional.*”

Asimismo, en el artículo 5 de la norma, establece las **responsabilidades de los empleadores y contratantes**, entre ellas a). Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador.

Por su parte, la Ley 1562 de 2012 incorporo algunas modificaciones en relación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Por las razones mencionadas, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, “*Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial*”, comprometiéndose la Alta Dirección de la Rama Judicial a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Con base en lo anterior, para la contratación de las valoraciones médicas ocupacionales, desde la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con la base de datos que ha permitido identificar la población objeto para la realización de las valoraciones periódicas; las de ingreso, egreso, pos incapacidad, para conductor, médico ocupacional por Psicología Ocupacional y Examen médico ocupacional con estudio de historia clínica, se conocerán en el momento en que se produzcan las situaciones administrativas contempladas en la ley que dan lugar a la realización de la valoración médica ocupacional que corresponda.

Para seleccionar el proveedor que realizará los exámenes médicos ocupacionales, tenemos en cuenta en el estudio previo e invitación la solicitud del certificado de cumplimiento a los requisitos legales contemplados en el Formato SST-20 2019 V2 Verificación cumplimiento normatividad proveedor de servicios de salud ocupacional, el cual forma parte integral del presente estudio.

Se debe tener presente que la cantidad de cada uno de los servicios requeridos es indeterminada, por lo que el contrato se celebrará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

Finalmente, la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo cual resulta viable adelantar el proceso de contratación respectivo.



2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORACIONES MÉDICO OCUPACIONALES CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES FÍSICAS AL MOMENTO DE INGRESO, RETIRO, POS INCAPACIDAD Y PERIÓDICOS A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
85	12	22	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

2.3. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

En virtud del principio de planeación, la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en la siguiente línea:

85122200 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORACIONES MÉDICO OCUPACIONALES CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES FÍSICAS AL MOMENTO DE INGRESO, RETIRO, POS INCAPACIDAD (..)	Enero	Febrero	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	52.001.538 COP	52.001.538 COP	Si
--	-------	---------	------------	----------------	---------------------------------	----------------	----------------	----

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En consecuencia, en estricto acatamiento de la normativa vigente sobre la materia y atendiendo el profesiograma implementado por el SIGCMA, contentivo de los lineamientos relativos a los riesgos asociados a cada cargo y el tipo de examen que procede, las evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizarse para la vigencia 2026, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN
Examen médico ocupacional de INGRESO básico con énfasis osteomuscular, Optometría, Audiometría, Prueba Psicotécnicas MMPI-2 (Rasgos de personalidad). Para magistrados, jueces, profesional, abogado, asistente administrativo, asistente judicial, asistente jurídico, asistente social, auxiliar judicial, citador, director, escribiente, oficial mayor, técnico, relator, secretario, sustanciador, magistrado auxiliar.
Examen médico ocupacional PERIÓDICO básico con énfasis osteomuscular, optometría y audiometría.
Examen médico de EGRESO médica básico con énfasis osteomuscular.
Examen médico POS-INCAPACIDAD médica básico con énfasis osteomuscular.
Examen médico ocupacional de INGRESO básico para servidores judiciales cuyo perfil ocupacional es el de CONDUCTOR: Básico énfasis osteomuscular, Optometría, Audiometría, pruebas psicosenométricas, Prueba Psicotécnicas MMPI-2 (Rasgos de personalidad). Paraclínicos: Perfil lipídico y glicemia basal.
Examen médico ocupacional por Psicología Ocupacional.
Examen médico ocupacional con estudio de historia clínica para servidores cuyos médicos especializados hayan emitido recomendaciones y/o restricciones

La futura contratación se determinará de acuerdo con las necesidades de la entidad, previa solicitud del supervisor del contrato. De igual forma, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y Quindío, adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y a medida que la Entidad realice los exámenes médicos ocupacionales ya establecidos, estos valores se debitarán del valor contratado, hasta agotar los recursos o hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, lo primero que ocurra.

La entidad contratará el servicio a través de precios unitarios fijos, y el valor del contrato corresponderá a una bolsa equivalente a la disponibilidad presupuestal, de la cual se irá





descontando el valor de cada examen a medida que se vayan realizando, conforme los valores descritos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. Por tanto, el proceso que se ejecutará, será de monto agotable, el cual en la medida en que se vayan efectuando las solicitudes y prestando el servicio, se irá descontando del mismo.

NOTA: Para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, el contratista deberá contar con disponibilidad para la atención del servidor judicial dentro del término máximo de un (1) día calendario.

Especificación de los exámenes:

- El servicio de la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá ser prestada por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir.
- El contrato de prestación de servicios para la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad.
- Con la realización de los exámenes ocupacionales de los servidores de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el centro médico o entidad prestadora del servicio a través del cuerpo médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificará la condición de salud física y mental del funcionario y/o empleado lo que permitirá identificar el estado de salud y las condiciones de aptitud de los servidores judiciales frente a las condiciones del cargo.
- El examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, deberá realizarlo un profesional especializado en salud ocupacional inscrito en el Ministerio de Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009.
- EL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL es un Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones, las cuales debe quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional.
- **AUDIOMETRÍA:** Es la determinación de patología auditiva, disminución de la audición, el cual debe realizarse con equipos de alta tecnología. La audiometría es un examen que cifra las pérdidas auditivas y determina la magnitud de éstas en relación con las vibraciones acústicas, tiene por objeto cifrar las alteraciones de la audición en relación con los estímulos acústicos. Para realizar e interpretar la audiometría es necesario entonces conocer:
 - a) Las vibraciones acústicas;
 - b) La fisiología de la audición y
 - c) La fisiopatología de la audición. Examen que debe realizarlo un profesional en fonoaudiología con registro médico del Ministerio de Salud.
- **OPTOMETRÍA:** Es la evaluación del campo visual se detectan defectos de refracción que tiene la persona, como daltonismo, miopía, hipermetropía, entre otros. Los defectos visuales, por lo general son alteraciones de las lentes del ojo, con la formación del foco de visión en otros lugares que no son en la retina, por lo que se produce la visión borrosa. Se pueden producir bien por alteración de la curvatura de la córnea, o por diferente longitud del globo ocular. A través de este examen se detectan problemas de Miopía, Hipermetropía, Astigmatismo, Presbicia. Este examen debe realizarlo un Optómetra con registro médico en el Ministerio de Salud.



- La empresa contratista debe realizar el procedimiento establecido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración para la realización de exámenes médicos ocupacionales y presentar un informe mensual.

Así mismo, se deben utilizar los formatos del contratista como: Historia Clínica Ocupacional, Certificado de Aptitud para el Cargo, Recomendaciones médicas ocupacionales, Certificado de Examen Médico ocupacional de Retiro.

- Diligenciar el formato de base de datos entregada por el supervisor del contrato al contratista, la cual debe ser alimentada mensualmente con las valoraciones realizadas.

- Los anteriores exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente, y a los procedimientos establecidos por la Rama Judicial, a los cuales deberá ajustarse rigurosamente quien sea seleccionado para tal fin.

- De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual por escrito y en medio magnético, y en él se indicarán las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025. “Contenido del concepto médico ocupacional”.

- El certificado médico debe ser enviado al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional, al terminar la consulta, para ser archivado en la hoja de vida del servidor, verificando que no contenga apartados de la historia clínica.

- El proveedor no podrá dar restricciones, solo recomendaciones médico-laborales; y en caso, de hallar alguna patología, la remitirá a la Entidad Promotora de Salud respectiva e informará al supervisor del contrato.

- El Proveedor debe contar con un equipo médico interdisciplinario conformado por médico especial en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional y estar habilitados por la entidad correspondiente como prestador de servicios de salud. También se debe contar con optómetra, fonoaudiólogo, psicólogo y personal habilitado para efectuar los exámenes paraclínicos correspondientes.

Nota: El contratista deberá prestar los servicios con equipos técnicos en óptimas condiciones, para lo cual la entidad podrá cuando lo considere necesario solicitar la revisión de los equipos utilizados en el servicio objeto del contrato.

- La evaluación médica de ingreso, egreso y post incapacidad se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del interesado, previa autorización del o la Coordinador(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Acorde con lo establecido por el parágrafo del artículo 10 de la Resolución No. 2346 de 2007 al momento de realizar las pruebas o valoraciones complementarias deberá entregarse documento denominado consentimiento informado, para ser diligenciado por parte del trabajador”.

- Las evaluaciones médicas se realizarán en el lugar, fecha y hora coordinada con el proveedor, donde se llevará a cabo la consulta médica, realización de exámenes complementarios a que haya lugar y emisión del respectivo certificado médico.

- El proveedor está obligado a dar cumplimiento a:



- La Resolución 1918 de 2009 “*por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones*”, en cuanto a contratación y costo de evaluaciones médico ocupacionales y custodia y entrega de las mismas.
- La Resolución 1843 del 2025, en su artículo 31 indica “*Reserva de la historia clínica ocupacional*”,
- La Resolución 839 del 2017 “*Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones*”, frente a los tiempos para la retención y conservación del expediente de la historia clínica.

De acuerdo a la clasificación realizada por los profesionales que conforman el equipo de implementación de seguridad y salud ocupacional OSHAS 18001 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial con el apoyo de los Asesores de la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA, se determinaron los exámenes que se deben realizar en la Rama Judicial, clasificados dentro del profesiograma, contenido en el Formato F- SST-21 del SIGCMA que se anexa a estos estudios previos:

1. Evaluación médica pre ocupacional de ingreso

Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

2. Evaluación Médica Ocupacional Periódica

Conjunto de exámenes clínicos y paraclínicos que se le practican a un trabajador en forma periódica, con el fin de identificar cambios subclínicos o clínicos en su salud, secundarios con respecto a la exposición a factores de riesgo en su sitio de trabajo. Tanto los exámenes por realizar como su periodicidad dependen de las condiciones de trabajo, el estado de salud de la persona, las recomendaciones de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

3. Evaluación médica ocupacional de reintegro-pos incapacidad:

Conjunto de exámenes clínicos y paraclínicos que se le practican a todo trabajador que reintgrese después de una incapacidad médica mayor de treinta (30) días, derivada de una Enfermedad de Origen Común, Profesional o un Accidente de Trabajo y a los trabajadores con incapacidades menores, que según criterio médico ameriten revisión y ajuste de actividades laborales.

Su objetivo es determinar las condiciones generales de salud y verificar si las condiciones funcionales del individuo al reintegro, son compatibles con el cargo que desempeña. En caso de disminución de la funcionalidad, se debe precisar el tipo de actividades restringidas y coordinar la rehabilitación y/o reubicación del trabajador con la Administradora de Riesgos Profesionales. El médico expide una certificación indicando si hay o no alguna restricción para desarrollar la actividad usual.

Para esta evaluación, el servidor puede solicitar que su médico tratante o médico laboral (EPS o ARL) emita el concepto para el reintegro o envíe las recomendaciones médico laborales. En este examen se establece si el servidor judicial que regresa de una incapacidad cuenta con las aptitudes necesarias para el desempeño de su labor habitual y



se determinan las limitaciones y restricciones laborales que debe cumplir durante el periodo de tiempo que sea necesario para completar su rehabilitación.

4. Evaluación Médica Ocupacional de Egreso:

Conjunto de exámenes médicos y paraclínicos que se le practican al trabajador en el momento de terminación del vínculo laboral con la Rama Judicial, a fin de determinar las condiciones de salud en el momento del retiro. El examen de retiro debe ser solicitado por el trabajador y la obligación por parte del empleador cesa si el examen no se practica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.

5. Examen médico para servidores judiciales cuyo perfil ocupacional es el de conductor.

El capítulo 6 del Plan Estratégico de Seguridad Vial numeral 6.1., *“procedimiento para la selección de conductores”*, dispone la práctica de los exámenes médicos, ayudas diagnósticas, exámenes paraclínicos y restricciones como criterio de aptitud para el cargo.

6. Examen médico ocupacional por Psicología Ocupacional.

Para los casos con patología de esfera mental, adicionar al periódico, posincapacidad Examen Ocupacional de valoración por Psicología para complementar concepto medico laboral.

7. Examen médico ocupacional con estudio de historia clínica para servidores cuyos médicos especializados hayan emitido recomendaciones y/o restricciones.

El objetivo de esta valoración es entrelazar las evaluaciones médico-ocupacionales con emisión de recomendaciones emitidas por médico tratante con los factores de riesgo a los cuales el servidor está expuesto y con base en lo anterior generar recomendaciones y/o restricciones médicas de desempeño laboral. Se realizarán en los casos de servidores con recomendaciones emitidas por médico tratante o que hacen allegar solicitudes por parte de la EPS para gestión a las que haya lugar.

PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

Las Evaluaciones Médicas Ocupacionales podrán ser realizadas por Prestadores del Servicio de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas y licencia vigente en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 1918 del 2009 y los criterios definidos en el programa de Salud Ocupacional, los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y/o los Sistemas de Gestión. De esta manera los interesados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos de habilitación dispuestos por el Ministerio de la Protección Social para los Prestadores del Servicio de Salud, conforme a la Resolución 3100 de 2019

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud que se requieran.

REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

- Presentación del Programa de Salud Ocupacional.
- Identificación de los riesgos y medidas de control adoptadas para el desarrollo de la actividad la cual deberá ser notificada mediante el Análisis de Trabajo Seguro.
- Listado del personal que desarrollará la actividad.



- Identificación de los riesgos y medidas de control adoptadas para el desarrollo de la actividad la cual deberá ser notificada mediante el Análisis de Trabajo Seguro.
- Acreditación de los Prestadores de Salud mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y licencia en los casos que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.
- Analizar las condiciones de salud con base en los exámenes médicos ocupacionales realizados.
- Cumplimiento y aplicación de los formatos establecidos en el SIGCMA para el desarrollo del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo.

NOTA: Estos requerimientos deberán ser cumplidos por el oferente, salvo los dos últimos, cuyo cumplimiento procede una vez se de inicio formal al contrato.

REQUERIMIENTOS GENERALES

- a. El Supervisor del Contrato o quien haga sus veces tiene la potestad de realizar traslados entre los diferentes tipos de exámenes en caso de ser necesario, sin que para ello haya lugar a otro sí, siempre y cuando su valor sea el mismo.
- b. Una vez adjudicado el contrato, durante la planeación y ejecución de las Valoraciones Médicas Ocupacionales Periódicas, el médico especialista en salud ocupacional, confirmará la asistencia de los servidores judiciales que han sido programados para la realización de la valoración médica.
- c. Las evaluaciones Médicas Ocupacionales deberán ajustarse al profesiograma adjunto.

NOTA: Estos requerimientos generales deberán ser cumplidos, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

GUARDA Y RESERVA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS E HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES.

El contratista tendrá la guarda y custodia de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y deberá acatar irrestrictamente las disposiciones definidas en el artículo 2º de la Resolución N° 1918 del 05 de junio de 2009, “*Por la cual se modificó el artículo 17 de la Resolución N° 2346 de 2007*” así como las establecidas por el artículo 16 ídem, referidas a la custodia y entrega de las evaluaciones e historias clínicas ocupacionales.

En sentida armonía las disposiciones mencionadas reseñan:

La Historia Clínica Ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

1. Por orden de autoridad judicial.
2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
3. Por solicitud del médico o Prestador de Servicios en Salud Ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

Nota: Hace parte integral del presente estudio, el Profesiograma de Evaluaciones Médico Ocupacionales, el cual se Publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II.

2.5. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):



En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las *“Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial”*, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, lo que significa recibir la inducción por parte de la Profesional de Apoyo en SG-SST, previo al inicio de ejecución del contrato, la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

2.6. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra integrado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del servicio.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

2.7. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO:

Ante la posibilidad de que se requieran servicios no contemplados en el contrato, durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, y que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de selección, se dará aplicación al siguiente procedimiento, tendiente a establecer el precio del servicio a prestar, el cual, en cualquier caso, será adicionado mediante contrato modificatorio: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado, detallando para tales efectos las características y el valor unitario, por su parte, el supervisor designado de la Dirección Seccional, solicitará mínimo una (1) cotización de un proveedor idóneo, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado, una vez realizada esta actuación, se procederá a realizar la comparación objetiva de los valores propuestos, escogiendo en cualquier caso el menor de éstos. En todo caso y por tratarse de un servicio adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse el respectivo contrato modificatorio en el que se incluyan los nuevos servicios requeridos por la administración, el cual deberá ser suscrito por las partes, previa solicitud por escrito remitida por el Supervisor del contrato con aceptación expresa del contratista.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



Dadas las características del objeto contractual y las necesidades de la Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia. Quindío, el contrato a celebrar es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y legislación civil.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales en las instalaciones de su respectivo consultorio o IPS debidamente habilitado; en todo caso el mismo se debe encontrar ubicado en la ciudad de Armenia - Quindío.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la totalidad de la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Dirección Seccional, esto es **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.701.538) MCTE**, soportados en las siguientes disponibilidades presupuestales:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
2426	05/03/2026	27-01-01-219	\$ 5.969.025	A-02-02-02-009-003 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
3726	05/03/2026	27-01-01-819	\$ 30.731.819	A-02-02-02-009-003 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
1426	05/03/2026	27-01-01-919	\$5.000.694	A-02-02-02-009-003 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

Se aclara que el contrato se celebrará a monto agotable, cancelando los valores unitarios ofertados por las cantidades real y efectivamente ejecutadas.

2.12. FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, realizará pagos parciales conforme la efectiva ejecución de los exámenes contratados. El valor a cancelar se obtendrá de la multiplicación de los exámenes real y efectivamente ejecutados durante el periodo facturado, por el valor ofertado por el contratista y aceptado por la entidad, previa presentación de la factura con anexo de paz y salvo por concepto de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del personal a su cargo. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad.

El valor de la factura se cancelará una vez presentados los siguientes documentos soporte:

- Presentación de Informe detallado que contenga el análisis de las condiciones de salud de cada uno de los servidores judiciales, con base en los exámenes médico-ocupacionales realizados.
- Suministro mensual de la planilla de registro en la cual se evidencia claramente los servidores judiciales a los cuales se le ha practicado el examen médico ocupacional – conforme con el anexo establecido dentro del SIGCMA.
- Base de Datos que contenga identificación, nombres y apellidos, tipo de valoración, estado de salud, recomendaciones y/o restricciones médicas.
- Relación de los Servidores Judiciales a los cuales se les prestó el servicio.



Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los descuentos que se relacionan a continuación y los decretados por el Gobierno Nacional que apliquen al proceso de contratación que se suscriba con ocasión al presente estudio.

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retención en la fuente	Según Tabla de retención en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retención de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retención de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA. La tarifa para la retención de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA. La retención se efectuara a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retención de Estampilla Pro Universidades	> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		
 LUZ DAMARIZ GARCÍA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		 SANDRA PATRICIA PAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas		
		 MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera		

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

2.13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesional Universitario grado 11, de la Dirección Seccional de Administración Judicial o quien haga sus veces.

2.14. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá:
 - 1.1. Realizar la reunión con el médico de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Coordinadora del Grupo de Asuntos Laborales y SST de la Seccional de Armenia.
 - 1.2. Aportar la certificación emitida por la ARL sobre el nivel de implementación del SG-SST, con una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación mayor a 85% para tener un sistema SST aceptable), dicha evaluación debe corresponder al último año de cierre del sistema de gestión de SST.



- 1.3. El contratista deberá aportar certificado de afiliación a ARL donde se evidencie el tipo de riesgo al que cotiza la empresa mensualmente.
 - 1.4. El contratista deberá remitir, mediante oficio, la información correspondiente al nombre de los equipos, la fecha de adquisición, así como las fichas técnicas y los certificados de mantenimiento y calibración de los equipos médicos correspondientes a los últimos dos (2) años.
 - 1.5. El proveedor deberá adjuntar certificación o concepto sanitario de funcionamiento vigente con concepto técnico favorable, conforme con la resolución 9278 de 1993 y el Decreto 1335 de 1990.
- 2) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad y que sirva de enlace entre contratante y contratista, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los servidores de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Armenia / Quindío y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente, antes de la suscripción del acta de inicio.
 - 3) Realizar los exámenes médicos ocupacionales a los servidores de la Rama Judicial de Armenia / Quindío, contando con disponibilidad para atender al servidor judicial dentro del término máximo de un (1) día calendario.
 - 4) Mantener en custodia las Historias Clínicas Ocupacionales de los servidores judiciales de la Rama Judicial de Armenia / Quindío, certificación que debe entregar al inicio del contrato.
 - 5) Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas, requerimientos generales y específicos contenidos en el presente estudio previo y disponer de los recursos médicos y técnicos para la realización de los exámenes.
 - 6) Disponer del personal idóneo MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, para la práctica de las valoraciones médicas ocupacionales.
 - 7) Disponer que previamente a la valoración, cada servidor judicial suscriba el FORMATO DE CONDICIONES DE SALUD, AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO INFORMADO, o similar, adoptado legalmente por la empresa, en el cual deberá registrar si el servidor padece algún tipo de limitación o discapacidad y si ésta última ha sido calificada por autoridad competente, caso en el cual el Especialista en Salud Ocupacional debe solicitarle copia de la calificación, para ser integrada a su historia clínica ocupacional, con el fin que las recomendaciones y restricciones médico ocupacionales impartidas correspondan a su real estado de salud, en aras de definir de parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo su inclusión en la base de datos del Programa de Vigilancia Epidemiológica y realizar así una intervención eficiente y efectiva.
 - 8) Entregar archivo digital, al servidor judicial y al correo electrónico de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo – ssfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, del certificado que contiene los resultados de los exámenes ocupacionales, el cual debe contener las recomendaciones y restricciones a que haya lugar, incluyendo aquellas que provengan de cualquier tipo de limitación o discapacidad calificada previamente por autoridad competente y mencionada por el servidor en su valoración.
 - 9) Entregar al supervisor del contrato un informe general sobre el estado actual de salud de los servidores valorados, el cual deberá indicar de manera clara lo siguiente:
 - Las alteraciones encontradas, limitaciones o discapacidades calificadas previamente por autoridad competente e identificadas durante la valoración,
 - Posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones y/o restricciones que se deben adoptar, así como el manejo preventivo.



- 10) Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad profesional no diagnosticada ocurrida durante el tiempo de vinculación del servidor a la Rama Judicial de Armenia / Quindío, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la enfermedad.
- 11) El contratista se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
- 12) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 13) Una vez finalizado el contrato, el contratista deberá realizar un informe final que contenga un análisis final de las condiciones de salud y las recomendaciones impartidas con base en los exámenes médicos realizados durante la vigencia del contrato.
- 14) Presentar un informe mensual de los exámenes médicos practicados a fin de llevar un control eficiente del contrato en cuanto a la ejecución financiera.
- 15) Elaborar Base de Datos de la población judicial objeto de atención y actualizarla mes a mes, adjuntándola al Informe mensual, suministrar mensualmente junto con planilla de registro en la cual se evidencia claramente los servidores judiciales a los cuales se le ha practicado el examen médico ocupacional.
- 16) Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el SIGCMA (Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente) de la Rama Judicial conforme a las disposiciones manifestadas por el Supervisor del Contrato, referida a los requisitos legales contemplados en el Formato SO 2019 V2 Verificación cumplimiento normatividad proveedor de servicios de salud ocupacional, el cual forma parte integral del presente estudio.
- 17) Presentar junto con el informe mensual, la Base de Datos de Exámenes Ocupacionales del SIGCMA, debidamente diligenciados.
- 18) El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con El contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así:

El contratista al elaborar la factura debe tener en cuenta facturar por las siguientes subunidades:

27-01-01-219
27-01-01-819
27-01-01-919

Así mismo en las notas u observaciones finales de la misma, deberá relacionar la nota como el siguiente ejemplo: **##\$27-01-01-219; N°de factura, NC o ND, según corresponda; braver@cendoj.ramajudicial.gov.co##\$**

Ejemplo:

Factura 1234:
##\$27-01-01-219;1234; braver@cendoj.ramajudicial.gov.co##\$



19) Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20) El Contratista no podrá dar restricciones, solo recomendaciones médico-laborales; y en caso, de hallar alguna patología, la remitirá a la Entidad Promotora de Salud respectiva e informará al supervisor del contrato, por medio de correo electrónico.

21) El Contratista presentará la matriz de identificación de peligros y riesgos por los servicios contratados, determinando controles de las actividades objeto del contrato.

22) El Contratista presentará con cada factura, el programa de mantenimiento preventivo de los equipos médicos requeridos para el contrato, se deben incluir las respectivas hojas de vida de los equipos o herramientas manuales, mecánicas a utilizar.

23) El Contratista con el certificado de cumplimiento de ARL sobre el nivel de implementación del SG-SST, con una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación mayor a 85% para tener un sistema SST aceptable), dicha evaluación debe corresponder al último año de cierre del sistema de gestión de SST.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del servidor encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 3) Exigir y verificar, por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
- 4) Expedir la certificación de cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones contraídas a la presentación de cada factura, para el pago correspondiente.
- 5) Liquidar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

“ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.”

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación



de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

“En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.

Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.

En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019.”

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teleológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las MIPYMES, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Que por medio del Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, se reglamenta lo relacionado con el proceso de mínima cuantía modificando los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.5 de la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

El oferente deberá tener en cuenta en la elaboración de la propuesta que, cada uno de los valores unitarios ofertados, no podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial por ítem y por valor total.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Dirección Seccional, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, determinando sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:



5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica se verificará de la siguiente forma:

5.1.1. PERSONAS NATURALES:

Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuya actividad económica comprenda la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

5.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el objeto social DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

5.1.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o de Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

5.2. EXPERIENCIA:

Se acreditará mediante el anexo de máximo DOS (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Los oferentes que demuestren la condición de MiPymes conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 (independientemente de que el proceso sea o no limitado), acreditarán experiencia mínima mediante el anexo de hasta TRES (3) certificaciones de contratos en cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación de servicios de salud, ejecutados y terminados por el proponente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, estas expedidas por entidades del Estado o particulares.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

Los contratos acreditados como experiencia especifican deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
- b. Copia del contrato y acta de recibo final.



- c. Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Pública.
- e. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato (En caso de que exista)
3. Contratante, teléfono y dirección.
4. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
5. Fecha de inicio
6. Fecha de terminación.
7. Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 2: La Dirección Seccional de Administración judicial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere pertinentes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copias de pago de impuestos etc.

Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción. Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS:



5.3.1. PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

En atención a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025, el proponente deberá certificar que el personal responsable de realizar las valoraciones medico ocupacionales debe ser un médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Así mismo deberá adjuntar el RETHUS para el personal de salud y licencias de seguridad y salud en el trabajo vigente.

5.3.2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD:

De conformidad con el artículo 4º de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, el oferente deberá encontrarse inscrito y habilitado en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD REPS, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Así mismo, con la presentación de la oferta se compromete a mantenerlo vigente por lo menos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

5.3.3. HABILITACIÓN VIGENTE DE SERVICIOS DE SALUD DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá acreditar que cuenta con habilitación vigente para la prestación de servicios de salud, expedida por la Secretaría de Salud o el ente territorial competente, conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, mediante la presentación del certificado de habilitación correspondiente, garantizando que el alcance autorizado sea coherente con los servicios contratados; dicha habilitación deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato

5.3.8. VERIFICACION CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL:

De conformidad con la matriz para el cumplimiento de prestadores de servicios de salud del SICGMA, el proponente deberá aportar un certificado, suscrito por el representante legal donde bajo gravedad de juramento se comprometa a los siguiente:

- Entregar los certificados de aptitud a la entidad en medio digital.
- El proveedor deberá remitir al trabajador a su respectiva EPS en caso de identificarse una condición de salud o enfermedad no diagnosticada previamente durante la realización de las evaluaciones médico-ocupacionales, con el fin de garantizar su valoración, diagnóstico y tratamiento oportuno, conforme a la Resolución 2346 de 2007.
- Se compromete a cumplir con el Artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007 en relación con el contenido de la evaluación médica.
- Se compromete a cumplir con el Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, sobre la confidencialidad y deber de custodia de las historias Clínicas.
- Certifique que se hará responsable de la custodia de la historia clínica y que la base de datos general será entregada en medio magnético al Grupo de Asuntos Laborales y SST.
- Certifique que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, previamente a la valoración, cada servidor judicial suscriba el FORMATO DE CONDICIONES DE SALUD, AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO INFORMADO, o similar, adoptado legalmente por la empresa.

5.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

5.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta.



5.4.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.4.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.

5.4.4. Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil.

5.4.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con fecha de impresión actualizada.

5.4.6. Certificación bancaria actualizada.

5.4.7. Certificar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.

5.4.8. El oferente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

5.4.9. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica, deberá ser diligenciada en anexo archivo EXCEL publicado por la entidad, así mismo deberá estar suscrita por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural (consorcio o unión temporal).

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems, especificaciones y cantidades descritas en el factor económico del anexo de oferta económica de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

El factor de selección que regirá el proceso de selección será el menor precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (*Modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021*). Para tal efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En el formulario de bienes y servicios del SECOP II, el oferente deberá registrar el valor **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.701.538) MCTE**, que corresponde al valor total del contrato, de acuerdo con el valor disponible respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal, el cual se ejecutará bajo la figura de monto agotable.
- b) La propuesta económica debe ser diligenciada según anexo en formato Excel adjunto al proceso de selección. Todos los valores de la oferta deben ser expresados en pesos colombianos. La sumatoria de los Valores Unitarios será la base para la comparación de ofertas.
- c) Dado que en los procesos de mínima cuantía el criterio de selección es exclusivamente el menor precio, la propuesta económica no es susceptible de subsanación por parte de los oferentes.
- d) La sumatoria de los precios unitarios presentada en la propuesta económica será utilizada únicamente para fines de evaluación y comparación de ofertas. El valor del contrato corresponderá al monto disponible en los certificados de disponibilidad presupuestal, esto es: **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.701.538) MCTE**, en razón a que no se cuenta con certeza sobre la cantidad real de servicios que se requerirán durante la ejecución contractual.

Nota 1: No obstante al valor promedio resultante del mercado, el valor del contrato a adjudicar asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.701.538) MCTE, dado que se trata de un contrato a monto agotable. Los valores señalados corresponden a la sumatoria de los promedios unitarios de los servicios que la Entidad podría llegar a requerir; sin embargo, ello no implica que todos los ítems deban ejecutarse en un solo momento, pues su utilización dependerá del consumo real y de las necesidades institucionales.



Por lo anterior, la oferta económica deberá elaborarse con base en el valor total unitario definido por la Entidad en el estudio de mercado, de conformidad con los valores promedio contenidos en el presupuesto que hace parte integral de la presente invitación. Para efectos de consulta y verificación, dicho presupuesto se adjunta en archivo Excel (hoja protegida) y será publicado en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Los proponentes no podrán superar el valor del precio unitario de los ítems señalados por la entidad del estudio del mercado. Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem supere el tope señalado por la entidad (Valor promedio unitario establecido por la entidad) será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Para determinar el valor ofertado por cada proponente, la Dirección, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética cuando lo considere pertinente.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el precio unitario por cada servicio es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 5: Todos los precios unitarios deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

5.4.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

5.4.11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

5.4.12. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

5.4.13. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.

5.4.14. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. El cual puede ser consultado en el siguiente link <https://www.redam.gov.co>

5.4.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.4.16. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

5.4.17. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.



NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. GARANTÍAS:

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las propuestas presentadas en el estudio de precios del mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

Armenia Q., Mayo de 2026



Beatriz Elena Rave Ramírez
Coordinadora SG-SST



CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 5 mínima cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud a que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía, y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en dichas normas, en concordancia con lo establecido en la Subsección 1 capítulo 2 y Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, Ley estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guardan concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que se verificó el cumplimiento de inclusión de requisitos SIGCMA para lo cual, se dio aplicación de los siguientes documentos:

- Profesiograma, contenido en el Formato F- SST-21 del SIGCMA
- Matriz de normatividad proveedor de servicios de salud ocupacional

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que **cumplen** con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **“ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”**, se tiene que el mismo está ajustado a derecho, por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución no. DESAJARR25-909 de septiembre de 2025; el Profesional Universitario Grado 9 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Daniela Restrepo Giraldo
Profesional Universitario Grado 9
Área de Asistencia Legal
Comité Estructurador y Evaluador



DESIGNACIÓN DE COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR Y VIABILIDAD ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante la Resolución N.º 6424 del 03 de junio de 2025, y conforme a lo dispuesto en la Resolución DESAJARR25-909 del 05 de septiembre de 2025, se designan los siguientes servidores como integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del presente proceso de selección.

El Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, una vez revisados los estudios y documentos previos que soportan el proceso de selección, emite concepto de viabilidad para la publicación y gestión contractual del mismo.

Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario Grado 9
Área Financiera

Daniela Restrepo Giraldo
Profesional Universitario Grado 9
Area Jurídica

Valentina Maria Buitrago Sierra
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Compras Públicas

Beatriz Elena Rave Ramirez
Profesional Universitario G-11
Unidad responsable o beneficiaria del